RAWSON, 12 de agosto de 2.021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados**: "V. P., D. V. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 25.006 – Año: 2.018)**. -

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 333299, hojas 110/111 vta.), el día 9 de junio de 2.021, la señora **D. V. V. P.,** por derecho propio, con el patrocinio de la Dra. L. G. y el Dr. R. J. M. C., practica la liquidación de capital e intereses conforme la SD N° 18/2.021. ----------

------ Acompaña planilla de ajuste de intereses (hoja 110), los calcula sobre el monto de $19.588,00 desde el 06/03/18 al 14/06/21 en la suma de $35.928,31 y arriba al valor de $55.516,31. ----------

------ También computa los honorarios de los letrados de la parte, multiplicando 8 Jus por el valor módulo de $2.905,57 y arriba a la suma de $23.244,56. ------

------ Que en la hoja 112 se ordenó correr traslado a la demandada -condenada en costas-, lo que fue cumplido en la hoja 114, sin que esta lo contestara. ------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que en la presentación que se analiza, se somete a aprobación la liquidación de las sumas que se ordenaron abonar en concepto de devolución por la Sentencia Definitiva N° 18/2.021 (hojas 93/107). Además de los honorarios regulados. ----------

------ Cabe recordar que en dicho decisorio se declaró la inconstitucionalidad de la primera parte e inc. 2° del art. 39 de la Ley XXIV N° 71 y se ordenó a la Provincia del Chubut a reintegrar a la actora la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS **($19.588)**, con más los intereses calculados conforme la Tasa Activa para préstamos personales del Banco del Chubut SA, desde que dicha suma fue abonada y hasta su efectivo pago. -------

------ Impuestas las costas a la demandada, se regularon los honorarios profesionales de la Dra. L. G. y del Dr. R. J. M. C., en conjunto y por una etapa del proceso en ocho (8) JUS; con más el IVA si correspondiere. ----------

------ 2. Que analizada la liquidación presentada mediante el escrito digital (ID 333299), se corrobora que acertadamente tomando los parámetros de la SD N° 18/2.021, sobre el monto de $19.588 calcula los intereses a la “Tasa Activa para préstamos personales del Banco del Chubut SA” desde la fecha que la suma reclamada fue abonada (06/03/18). Lo que configura un monto de proceso, al 14/06/21, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS **($55.516,31)**. --------

------ 3. Asimismo, también es acertado el valor del Jus y el cómputo de estos. Ya que determinados los honorarios según la medida arancelaria a la fecha de aquel pronunciamiento, 11 de mayo de 2.021 ($2.905,57), arroja para los letrados patrocinantes la suma de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS **($23.244,56)**. ----------

------ 4. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación presentada por los montos allí consignados (ID 333299). Es así que la Provincia del Chubut, deberá abonar a la señora **D. V. V. P.** la suma consignada en el punto 2. Como también a sus patrocinantes, la que surge del punto 3. ----------

------ 5. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia en Pleno: ----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

--- **1°) APROBAR** el monto de proceso al 14/06/21 (ID 333299) que corresponde abonar a la condenada Provincia del Chubut, a la señora **D. V. V. P.**, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS **($55.516,31)**, según lo ordenado en la SD N° 18/2.021. ----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de los honorarios regulados en el decisorio definitivo a favor de la Dra. L. G. y del Dr. R. J. M. C., en conjunto, en la suma

de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS **($23.244,56)**. ----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------